



DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 2° DEL D.S. N°255 (V. Y U.) DE 2006 Y SUS MODIFICACIONES, A BENEFICIARIA ROSA HERMINIA FUENTES ASCENCIO DE LA COMUNA DE COYHAIQUE, LA REGIÓN DE AYSÉN/.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000331 /

COYHAIQUE, 13 NOV. 2020

VISTO:

- 1°. El D.S. N°255 (V. y U.), de 2006, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Protección del Programa Familiar;
- 2°. La Resolución Exenta N°533, (V. y U), de 1997, que fija Procedimiento para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Legal a Programas de Viviendas que indica;
- 3°. La Circular N° 010 de 2016 que informa e instruye respecto de los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentran en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
- 4°. La Resolución Exenta N° 6042, de fecha 12.05.2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que delega las facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales y sus modificaciones posteriores;
- 6° Circular N° 003 de 2020 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que fija Programa Habitacional correspondiente al año 2020;
- 7° Resolución Exenta N°180 de la Seremi (V. y U.) de la región de Aysén de fecha 23.06.2020, que llama a postulación en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales, del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, regulado por el D.S N°255 (V. y U.) de 2006, correspondiente al título II Mejoramiento de la Vivienda, destinados a proyectos de Acondicionamiento Térmico de viviendas en el marco del plan de descontaminación atmosférica de la ciudad de Coyhaique.
- 8°. Resolución N° 07/2019, de la Contraloría General de la República; que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
- 10°. El D.S. N° 40 (V. y U.), de 2019, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, y que existiendo el debido respaldo que justifica la procedencia del beneficio por urgente necesidad habitacional, se procede conforme a lo solicitado por lo que dicto la siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) El Ord. N° 1674 del 14 de septiembre de 2020 del Director SERVIU Región de Aysén y antecedentes adjuntos, mediante el cual se solicita asignación directa de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, alternativa individual, para la beneficiaria, **Rosa Herminia Fuentes Ascencio**, RUT: [REDACTED] de la comuna de Coyhaique, quien presenta situación de urgencia en lo habitacional, según antecedentes adjuntos;
- b) Correo del 6 de noviembre de 2020, del Jefe del Departamento de Déficit Cualitativo, Don Carlos Fredes García, informando la disponibilidad presupuestaria para otorgar la asignación Directa de Rosa Herminia Fuentes Ascencio;
- c) Que según lo informado por el Director SERVIU de Aysén, en los antecedentes adjuntos al Visto 8° de la presente resolución, pone de manifiesto la necesidad de asignar directamente un subsidio habitacional por los siguientes motivos: Presencia de Urgente Necesidad Habitacional, presencia de una persona con certificado de invalidez y Presencia bajos Ingresos Económicos;
- d) Que según lo indica el Oficio N°3.610 de la Contraloría General de la República, de fecha 17 de marzo de 2020, donde manifiesta que, en contexto de Pandemia y a la luz de lo prescrito por el Art. 45 del Código Civil norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso

fortuito constituye una situación de exención que, en diversos textos normativos que permite, adoptar medidas especiales, para resguardar a las personas que trabajen en estamentos públicos y a las personas y a la población, dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

Asígnase directamente un subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, Mejoramiento de la Vivienda, alternativa individual, regulado por el D.S. N°255, (V. y U.) de 2006, y sus modificaciones a la beneficiaria de la comuna de Coyhaique, según las condiciones y los montos máximos que se indican en la Resolución Exenta N° 180 (V. y U) pto 4.1.2. a:

Nombre	RUT	Subsidio Base (UF)	Incremento por Complejidad Técnica Título II PDA	Incremento por Regularización Título II PDA	Incremento por Cambio de Techumbre Título II PDA	Incremento por Exención de Ahorro Título II PDA (UF)	TOTAL UF
ROSA HERMINIA FUENTES ASCENCIO	8.475.517-6	202	120	40	40	0	402

Organización de la demanda (UF)	Montos Asistencia Inspección Técnica de Obra Título II (UF)	PHS	Total (UF)
5	15	5	25

2°. Si procede, al monto de subsidio indicado en el Resuelvo anterior, se adicionarán con los que le corresponda percibir al Prestador de Servicios de Asistencia Técnica de acuerdo a la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997 y lo indicado en la Resolución Exenta N° 180 (V. y U.), pto. 4.3.3 y 4.3.4 por las tareas que desempeñe en el cumplimiento de estas funciones.

3°. El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2020, de la Región de Aysén. El monto total a imputar será de 427 Unidades de Fomento, correspondiente al valor del subsidio asignado, los incrementos indicados en el pto. 4.1.2 de la Resolución Exenta N° 180, su asistencia técnica y respectiva inspección técnica de obras, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a lo dispuesto en el Resuelvo 1° de este acto administrativo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE
"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"**

**DIEGO SILVA BARRERA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE AYSÉN**

**FDM/LAT/25P/11p
DISTRIBUCIÓN:**

- DIRECTOR SERVIU AYSÉN
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL, ALAMEDA 924, SANTIAGO
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU AYSÉN
- AT. SRA. CLAUDIA CORTÉS TENORIO, OIRS SERVIU AYSÉN
- DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS SEREMI AYSÉN
- UNIDAD JURÍDICA SEREMI AYSÉN
- OFICINA DE PARTES